

B.G.M.S. C/ C.A.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO
CI-00513-F-2026

Cipolletti, 6 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
"B.G.M.S. C/ C.A.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO"
(EXPTE CI-00513-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que mediante movimiento CI-00513-F-2026-I0001, se presentan las Dras. Paula Daniela Ruiz, Defensora de pobres y ausentes y María Florencia Albrieu, defensora civil adjunta, en carácter de gestoras procesales de la Sra. B.G.M.S., solicitando la homologación del acuerdo celebrado con entre su mandante y el Sr. C.Á.A., en fecha 01 de octubre de 2024, por ante el CIMARC, con relación a sus hijos B.N.y.B., sobre prestación alimentaria y régimen de comunicación.

Denuncia que el alimentante ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria pactada y con el régimen de comunicación acordado, por lo que peticiona se intime al mismo a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo celebrado.

Solicita la reasignación de la cuenta judicial N° 1. abierta por la CIMARC.

Que mediante presentación CI-00513-F-2026-E0002, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores, Dra. Celina Rosende: *"Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en fecha 01/10/2024."*

En fehca, 06/03/2026, ratifica la gestión la Sra. B., pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por

las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: *"En la ciudad de Cipolletti, el 1 de octubre de 2024...*

REGIMEN DE COMUNICACION *Las partes acuerdan un régimen de comunicación que se llevara a cabo de la siguiente manera: 1.- E.S.C.p.c.s.h.f.d.s.d.p.m.d.e.d.v.a.l.l.h.h.e.d.d.a.l.2.h.-Las partes acuerdan que e.p.r.c.a.r.e.f.d.s.d.l.d.o.d.c.a..- Asimismo l.p.a.q.s.c.p.l.i.y.l.S.B.a.f.d.c.l.h.d.t.2.- El Sr. C.s.c.a.r.e.t.d.s.h.s.l.i.s.m.a.p.d.l.m.y.s.h.t.p. 3.- Receso escolar: L.p.a.q.d.e.r.e.d.s.h.t.d.i.c.d.v.l.m.p.u.s.c.c.p.- 4.- Fiestas de fin de año: Las partes acuerdan que las fiestas de fin de año sus hijos p.d.m.a.c.c.p.s.l.N.d.c.a.c.s.m.y.A.N.c.s.p. 5.- Día madre/padre: Las partes acuerdan que sus hijos permanecerán el día de la madre con su madre y el día del padre con su padre.-*

PRESTACION ALIMENTARIA *El Sr. C.s.o.a.a.e.c.d.p.a.e.%d.S.M.V.y.M.(.E.p.s.e.d.5.a.l.d.c.m.e.l.c.j.q.s.a.a.t.e.. - Las partes acuerdan que excepcionalmente el pago de prestación alimentaria del corriente mes será de \$100.000, depositando el Sr. Cárcamo dicho monto el día 10 del corriente mes.-*

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: *Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de B.G.M.S.D.N.3.C.2... Las partes serán notificadas de los datos bancarios (Nro. de cuenta y CBU) en el teléfono del requirente, a saber: 2994766719 y correo de la requerida: micaelabarriga42@gmail.com .-. Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada, el pago de cuota de alimentos se realizará en la cuenta personal de la requerida, ALIAS: M."*

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. C.A.A., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley. -

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial N°1., a la orden de este juzgado y

como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta y el CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. B.G.M.S.D.3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

IV.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

V.- REGULASE los honorarios de las Dras. Paula Daniela Ruiz, Defensora de pobres y ausentes y María Florencia Albrieu, en carácter de letradas patrocinantes de la parte actora en la suma de pesos doscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho (\$226.338) (3 IUS) atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).-

VI.- Notifíquese a la actora y la Sra. Defensora de Menores de

conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

VII.- Notifíquese al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7